

PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE)

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0016.06

La Paz, mayo 2 de 2006

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 53 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente y con carácter general, prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que mediante Resoluciones Normativas de Directorio N° 10-0001-06 y N° 10-0004-06 de fechas 13 de enero y 17 de febrero de 2006, respectivamente, se aprueban nuevos formularios de declaraciones juradas y boletas de pago a ser utilizados por los sujetos pasivos o terceros responsables, a partir del 3 de abril de los corrientes.

Que considerando la adaptación a los nuevos formularios, se hace necesario establecer una prórroga de oficio, a objeto de facilitar a los sujetos pasivos o terceros responsables el cumplimiento de sus obligaciones impositivas dentro de término.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir resoluciones normativas de directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a) del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar hasta el día 12 de mayo de 2006, el plazo de presentación de Declaraciones Juradas y pago del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas de la Gestión 2005, prorrogando además la presentación de los Estados Financieros o Memorias Anuales según corresponda, para todos los sujetos pasivos o terceros responsables cuya fecha de cierre es el 31 de Diciembre (Empresas Bancarias, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras; así como los sujetos no obligados a llevar registros contables y las personas naturales que ejercen profesiones liberales y oficios en forma independiente).

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres Romero

Presidente Ejecutivo a.i.

IMPUESTOS NACIONALES

